



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0650-CU-2016

Huancayo, 30 MAY 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 09553 del 18 de marzo 2016, presentado por Roberto Rubén Contreras Garragate, a través del cual interpone recurso de apelación a la Resolución N° 0362-CU-2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 0362-CU-2016 de fecha 15 de marzo 2016, se resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración a la Resolución N° 0104-R-2016, interpuesto por los docentes: Nelson Román Mercado, Ernesto Flores Castillo, Aníbal Nemesio Mallqui Tapia, Saturnino Rosado Carhuancho, Jorge Belisario Gonzales Maraví y **Roberto Rubén Contreras Garragate**, en merito a los argumentos expuestos en los considerativos precedentes;

Que, el interesado manifiesta que su recurso de apelación de fecha 01 de febrero 2016, no es aplicable su cese por límite de edad, por tener vigente su nombramiento como Director del Instituto de Investigación hasta el 18 de mayo 2017, mediante la Resolución N° 3078-R-2014 de fecha 12 de junio 2014, la que no puede ser anulada por haber transcurrido mas de un año, conforme al Artículo 202° numeral 3. de la Ley N° 27444;

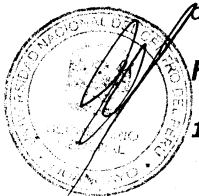
Que, según Informe Legal N° 501-2016-OGAL/UNCP presentado el 05 de mayo 2016, el Asesor Legal refiere que es preciso establecer que mientras no exista ninguna resolución que suspenda los efectos de la Resolución N° 0104-R-2016, conforme lo establece el Artículo 216° de la Ley N° 27444; y conforme al Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 236° del Estatuto de la universidad asimismo, el Artículo 103° de la Constitución, establece que las leyes se aplican a toda situación jurídica al momento de su entrada en vigor. En ese sentido, sería contrario a la Constitución apelar a la teoría de los derechos adquiridos como pretende el docente, al establecer que no puede aplicarse el nuevo Estatuto de la UNCP a las relaciones jurídicas surgidas con anterioridad, pues se estaría incumpliendo con lo previsto en la Ley; en el supuesto que luego del plazo previsto para la adecuación de la Ley N° 30220 se incumpla con la misma, se estaría ante una infracción que debería ser sancionada por SUNEDU y los órganos judiciales respectivos, por todo lo vertido opina que la solicitud del docente debe ser declarada IMPROCEDENTE, debiendo ser vista en Consejo Universitario;

Que, en Consejo Universitario del 17 de mayo 2016, considerando el informe de Asesoría Legal dispone se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por Roberto Rubén Contreras Garragate; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de mayo 2016;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **Roberto Rubén Contreras Garragate**, por haberse procedido a su cese por límite de edad, cumpliendo con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220.







UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0650-CU-2016

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

Cc.- Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Personal/Oficina de Racionalización/ Oficina de Escalafón /Interesado /Archivo/ivm.